



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de abril de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Norma Isabel Ricardo Mendoza.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-697
Auto Interlocutorio	0368
Asunto	Da por contestada la demanda – Admite llamamiento en garantía.

Visto lo actuado en el proceso, se encuentra que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dieron respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrán por contestada las mismas.

Y teniendo en cuenta el llamamiento formulado por Colpensiones, de conformidad con los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicables por analogía en materia laboral, (art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social CPTSS); encuentra este despacho procedente tal solicitud. En consecuencia, se admitirá y ordenará el llamamiento en garantía formulado a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., con el fin de que entre a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las eventualidades que pudieren derivarse en su contra.

Seguidamente, visto el memorial allegado vía electrónica el pasado 28 de mayo, de conformidad con el Decreto 196 de 1971 art. 27, se tendrá en el presente proceso a la señora Julieth Carolina Arango Barbosa y el señor Leandro Arturo Valle Henao, como dependientes judiciales de la AFP Protección S.A.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Ana María Giraldo Valencia, en los términos de la escritura número 547 del 30 de mayo de 2018, para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Protección S.A.; y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Alexander Gaviria Castaño, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Así mismo, visto el memorial allegado el 09 de junio de 2020, por ser procedente se acepta sustitución de poder y se reconoce personería al abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que continúe con la representación de dicha entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía formulado a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., representada legalmente por el señor Juan David Correa Solórzano, o quien haga sus veces.

Tercero. Notificar al representante legal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Protección S.A., antes citado, del llamamiento en garantía; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia del expediente.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Protección S.A., una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. Reconocer personería a la abogada Ana María Giraldo Valencia, identificada con CC. 1.036.926.124 y TP. 271.459 para que represente los intereses judiciales de por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.; y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Alexander Gaviria Castaño, identificado con CC. 71.319.682 y portador de la TP. 189.751 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. De igual manera, vista la sustitución de poder allegada vía correo electrónico el pasado 09 de junio de 2020, por ser procedente se reconoce personería al abogado Héctor Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C. S. de la J., para que continúe con la representación de dicha parte.

Sexto. Téngase en el presente proceso a la señora Julieth Carolina Arango Barbosa y el señor Leandro Arturo Valle Henao identificados con CC. 1.103.674.300, y CC. 1.017.245.081, respectivamente, como dependientes judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 053 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 20 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario